

Santiago, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

A foja 1, por interpuesta la reclamación, traslado.

Oficiese al Secretario Municipal de Macul, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada y todos los antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados; en cuanto al acta de asamblea extraordinaria de 8 de enero de 2023, para proveer, acompáñese.

Al segundo otrosí, téngase presente y agréguese a los autos los documentos acompañados.

Al tercer otrosí, en cuanto a lo solicitado respecto de la Comisión Electoral, téngase presente en la etapa procesal correspondiente; en lo que dice relación con la declaración de Sebastián Andrés Ugarte Araya, por los hechos indicados, no ha lugar por improcedente.

Oficiese en su oportunidad, al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9183/2023.-

PRONUNCIADA POR LOS MINISTROS TITULARES, MIGUEL VÁZQUEZ PLAZA, PRESIDENTE; EMILIO PAYERA VELÁSQUEZ Y PATRICIO ROSENDE LYNCH. AUTORIZA RODRIGO BRICEÑO BRICEÑO, SECRETARIO RELATOR (S). SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2023.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 27 de marzo de 2023.

